

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION:1

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 036**

**FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA RECTOR EN PROPIEDAD DE LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO 2019-2023”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en alusión a la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el Título III, Capítulo II, Artículos 62 y 65 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Honorable Consejo Superior como máximo órgano de dirección y gobierno, y a su vez determina su composición y sus funciones.

Que el Acuerdo No. 001 de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, confiere al Consejo Superior Universitario, en sus artículos 20 literal e) y 114 la facultad de designar y remover al Rector y reformar y modificar el Estatuto General respectivamente.

Que el Consejo Superior Universitario debe autorizar al Rector de la institución para convocar la consulta y/o designación de Rector para un periodo de cuatro (4) años comprendidos desde el siete (07) de julio 2019 al seis (06) de julio de 2023.

Que el Consejo Superior y los demás órganos de dirección de la Universidad, deben garantizar la aplicación de los principios orientadores de las actividades que se desarrollan en la Institución establecidas en el acuerdo 004 del 28 de marzo de 2007, que propende la autonomía, el conocimiento, la responsabilidad, la dignidad, la eficiencia y la transparencia, con el fin de garantizar el normal desarrollo del proceso de consulta y designación de Rector.

*21/12/19* Que de manera oportuna, este Consejo, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial lo dispuesto en el literal e) del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, así como, el artículo 114 idem; en los términos y las *21/12/19*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION:1

formas establecidas en los Acuerdos 032 de 1994, 036 de 1994 y 038 de 2004, emanados del Consejo Superior, expidió el Acuerdo 001 de 2019, constitutivo del Calendario para la Designación del rector de la Universidad Popular de Cesar, para el periodo rectoral comprendido entre el 7 de julio de 2019 al 6 de julio de 2023, periodo rectoral que debería haber iniciado de manera inmediata, al finalizar el periodo rectoral del ultimo rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar, periodo que se extendió hasta el día 6 de julio de 2019.

Que atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior, en el Acuerdo 001 de 2019, el rector de la Universidad Popular del Cesar, profirió el acto administrativo, Resolución rectoral No. 0464 del 18 de marzo de 2019, modificada por a Resolución rectoral No. 0468 de 18 de marzo del mismo año, que dio inicio a la ejecución de Calendario para la Designación del rector de la Universidad Popular del Cesar.

Que en el año en curso la Universidad Popular del Cesar, en cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Subdirección de Inspección y Vigilancia, del Ministerio de Educación Nacional, dentro del Plan de Mejoramiento aprobado por este Consejo Superior, para el levantamiento de unas medidas preventivas impuestas a la Universidad Popular del Cesar, se decidió, implementar el mecanismo de la consulta virtual, en el proceso para la designación de rector de nuestra Institución, a través de una plataforma informática en internet suministrada y administrada por la Universidad Industrial de Santander – UIS.

Que, durante el desarrollo del Calendario para la designación del rector de la Universidad Popular del Cesar, el proceso fue objeto de suspensiones provisionales ordenadas por la administración de justicia (autos), lo que derivó en que el Calendario para la designación de rector de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo 001 de 2019, debiese ser ajustado en cuanto a las fechas previstas para la realización de sus diferentes actividades; lo que trajo como consecuencia que la fecha inicialmente prevista para el inicio de un nuevo periodo rectoral, la posesión de un nuevo rector en propiedad y el inicio de la ejecución de su propuesta rectoral programática, 7 de julio de 2019, no pudo cumplirse, trayendo como resultado la interinidad en el cargo de rector de la universidad, interinidad que hasta la fecha continua, con el agravante de que en este periodo de interinidad hemos tenido la necesidad de designar dos rectores encargados.

Que, además de las interrupciones en el desarrollo del Calendario para la designación de rector de la Universidad Popular del Cesar, para el periodo 2019-2023, como consecuencia del acatamiento y cumplimiento de las mencionadas órdenes judiciales, que obligaron al ajuste de las fechas previstas para la realización de las actividades del Calendario para la designación de rector de la Universidad; estando activo el proceso de designación de rector, el desarrollo de la actividad No. 14 del Calendario de Designación previsto en el Acuerdo No. 022 del 11 de septiembre de 2019, la Consulta Estamentaria mencionada el 16 de octubre del mismo año, no pudo ser concluida, por las fallas presentadas en los equipos del operador del proceso de consulta virtual de la Universidad Industrial de Santander, que ocasionaron la interrupción de esta actividad establecida

2/10/20

8

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

dentro del Calendario de Designación de rector, siendo declarada fallida por parte del Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar.

Que como consecuencia del fracaso de la Consulta Virtual establecida en el Calendario para la Designación de rector de la universidad, este Consejo Superior Universitario, en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes; respondiendo a la realidad generada por el fracaso de dicha consulta, así como, su impacto en el Calendario para la designación de rector de la Universidad, que prolongaba la interinidad en el cargo de rector y atendiendo el clamor de los diferentes estamentos de la Universidad, decidió modificar el Calendario para la Designación de Rector de la Universidad, pasando del mecanismo de la Consulta Virtual para todos los estamentos de la Universidad, Estudiantes, Docente y Egresados, a una consulta presencial para estudiantes y docentes, quienes en desarrollo de sus actividades académicas, tienen presencia permanente en las sedes de la Universidad Popular del Cesar; dejando solo el mecanismo de votación virtual para los egresados, en procura de garantizarles su participación, dado que tanto sus actividades profesionales y residencia, pueden estar alejadas de las sedes de la Universidad Popular del Cesar.

Que, además de la anterior modificación al Calendario para la designación de rector, fue necesario un nuevo ajuste en las fechas previstas para el desarrollo de sus actividades, habiéndose establecido mediante Acuerdo No. 029 del 6 de noviembre de 2019, el día 28 de noviembre del mismo año, para la realización de la nueva consulta estamentaria.

Que según lo informado por el Tribunal de Garantías Electorales, el 28 de noviembre del año en curso según lo previsto, se dio inicio a la consulta estamentaria en los términos expuestos anteriormente, no obstante, la consulta debió ser suspendida nuevamente de manera parcial, a saber, fue suspendida la votación virtual en atención a que, aún contando con un servicio de seguridad informática, la plataforma fue objeto de ataques cibernéticos que la sacaron de funcionamiento durante (4) cuatro horas y (8) ocho minutos.

Que según lo informado por el Tribunal de Garantías Electorales, también fue suspendida la votación presencial realizada por el estamento estudiantil en la sede Sabanas de la Universidad Popular del Cesar, debido a que se presentó una alteración del orden público producto de un corte de energía eléctrica en la zona donde se encontraban las mesas de votación, lo cual acabó con la iluminación; así mismo, se presentó lanzamiento de botellas y de bolsas que contenían un líquido desconocido, explosión de elementos pirotécnicos y una inminente toma violenta de la sede por parte de individuos que promovieron la perturbación del certamen democrático, quienes también bloquearon el acceso de votantes a la sede durante varios minutos.

Que los actos referidos actos pusieron en riesgo la integridad física los funcionarios de la Universidad, que oficiaban como jurados de votación, así como, la integridad de los estudiantes que participaban en el proceso de consulta estamentaria.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION:1

Que mediante Acuerdo No. 017 del 05 de diciembre de 2019, el Tribunal de Garantías Electorales decidió declarar fallida la totalidad de la consulta estamentaria establecida como actividad No. 14 en el calendario electoral fijado por el Acuerdo No. 029 del 6 de noviembre de 2019.

Que mediante Acuerdo No. 033 del 6 de diciembre de 2019, el Consejo Superior Universitario ante dos intentos fallidos de consulta estamentaria por sabotajes al proceso y ante la larga interinidad del cargo de rector de la Universidad Popular del Cesar que impide que esta institución sea administrada con fundamento en una propuesta programática como lo prevén sus estatutos, dispuso escuchar las propuestas de todos los aspirantes, debidamente inscritos, al cargo de rector periodo 2019 – 2023 de la Universidad Popular del Cesar, y designar de manera inmediata y directa al rector para el referido periodo, del listado conformado por todos los aspirantes a dicho cargo.

Que mediante providencia judicial proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Aguachica el día 11 de diciembre de 2019, dentro de un tramite de tutela se ordenó la suspensión provisional del proceso de designación de Rector, razón por la cual se canceló la sesión prevista para el 12 de diciembre del presente año.

Que mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2019, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Valledupar, avocó conocimiento del tramite de tutela referido en el inciso anterior y dispuso dejar sin efectos la suspensión del proceso de designación rectoral.

Que mediante Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2019, el Consejo Superior Universitario reajustó el calendario de designación rectoral y fijó como fecha para la designación del nuevo Rector de la Universidad Popular del Cesar, el 16 de diciembre de 2019, previa presentación de las propuestas programáticas por parte de los aspirantes.

Que el 16 de diciembre de 2019, luego de agotada la actividad de presentación de propuestas programáticas, el Consejo Superior Universitario decidió designar como Rectora en propiedad de la Universidad Popular del Cesar a Darling Francisca Guevara Gómez, para un periodo de cuatro (4) años contados a partir del momento de su posesión.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la Doctora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.743.301 expedida en Valledupar, Rectora en Propiedad de la Universidad Popular del Cesar, para el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2023.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

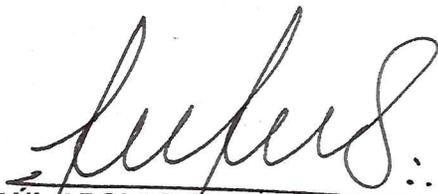
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los **16 DIC 2019**

  
**LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**  
Presidente

  
**RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA**  
Secretario